

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-UTES N°6 S.P.T.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE FAENA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

Ruc/código :	20566394201	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	Hora de envío :	17:55:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE MENCIONA QUE PARA LA TOMA DE MEDIDAS DE LOS SUB ITEMS 2 Y 3 LA TOMA DE MEDIDAS SE DEBE HACER CON COSTURERAS PARA DAMA Y SASTRE PARA CABALLEROS, DE ESTO ULTIMO, SE SOLICITA QUE LA TOMA DE MEDIDAS SE HAGA DE MANERA GLOBAL CON COSTURERAS O PERSONAL CON CONOCIMIENTOS EN CONFECCION TEXTIL, DEBIDO A QUE NO ES NECESARIO LA PRESENCIA DE UN SASTRE PARA TOMA DE MEDIDAS DE UNIFORMES DE FAENA, PUESTO QUE EL TIPO DE UNIFORME SE CONFECCIONA EN TALLAS S,M,L,XL,XXL, XXXL, POR LO CUAL ESTE TIPO DE UNIFORMES NO SON INSTITUCIONALES NI DE GALA, PARA REQUERIR TOMA DE MEDIDAS CON SASTRE DE MANERA PERSONALIZADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10 Literal: 5.10 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Informe N° 503-2024-GRLL-GRDS/UTES N°6T.E/UP del área usuaria, se precisa que de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento de acuerdo a sus necesidades, por lo que, como área técnica, ha considerado que la confección de los uniformes de faena se deberán realizar sobre medida de cada servidor de manera personalizada y no en base a tallas. En ese sentido, no se acoge la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-UTES N°6 S.P.T.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE FAENA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

Ruc/código :	20601328624	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	MODAS & STYLOS IVET S.A.C.	Hora de envío :	21:55:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referente a los factores de evaluación, menciona disponibilidad de servicios y taller. Menciona que se evaluará en función a la disponibilidad de taller de producción otorgandole 10 puntos, eso va en contra de los intereses del estado, ya que ya que limita la postulación a diferentes proveedores en todo el país, siendo así un proceso no transparente.. solicitamos que se pueda obviar esa puntuación para un concurso justo y honesto. Se acepta solicitud?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 51.2 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Asimismo, las bases estándar vigentes (Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, vigente a partir del 28 de octubre de 2022) establecen que, adicionalmente al factor precio, se puede aplicar ¿MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿ (literal G del Capítulo IV Factores de Evaluación de dichas bases), para lo cual establece que ¿constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad¿. Asimismo, corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación. (OPINIÓN N° 144-2016/DTN).

En ese sentido, no se está limitando la participación de potenciales proveedores, pues en el marco normativo antes indicado el Comité de Selección ha establecido la mejora en las bases a fin de ¿premiar¿ con un puntaje adicional a aquellos postores que acrediten contar con taller en la provincia de Trujillo a fin de hacer el seguimiento en la fabricación de los uniformes objeto de la contratación y que pueda asegurar el cumplimiento de la prestación, asimismo para garantizar la verificación del arreglo o reparación de prendas en caso éstas tengan alguna falla, por el período que dure la garantía ofertada. Por tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES TRUJILLO ESTE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-UTES N°6 S.P.T.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE FAENA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

Ruc/código :	20566394201	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	Hora de envío :	17:50:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 7.12 DEL CAPITULO III, ESPECIFICACIONES TECNICAS, MENCIONA "Copia simple de contratos o constancias, certificados o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la experiencia requerida de los 04 especialistas (sastres y costureras) en confección; debiendo acreditar mínimo cada uno de ellos, 03 años de experiencia en el objeto de la contratación, según las EE.TT. solicitadas por el área usuaria." DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE ESTO ULTIMO, SE PRECISA UN OBSTACULO PARA LOS PROVEEDORES PUESTO QUE EL OSCE YA SE HA PRONUNCIADO EN DISTINTAS OPINIONES HACERCA DE SOLICITAR PERSONAL DE MANERA RESTRICTIVA, POR LO CUAL HA MENCIONADO QUE LOS PROVEEDORES SON LOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA Y EJECUCION DE LOS BIENES, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE LA PRODUCCION CON PERSONAL IDONEO QUE ELLOS MISMOS SELECCIONEN EN CUANTO A CANTIDAD. POR LO CUAL SE SOLICITA SUPRIMIR ESTE REQUISITO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.12 Literal: 7.12 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Informe N° 503-2024-GRLL-GRDS/UTES N°6T.E/UP del área usuaria, a fin de fomentar una mayor participación de postores, se acoge la observación formulada. Se suprimirá lo referido a ello en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null